	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/03/2025	7/04/2025	6/05/2025	7/05/2025
2		7/05/2025	7/05/2025	6/06/2025	7/06/2025
2	1	7/06/2025	7/06/2025	6/07/2025	7/07/2025
3		11/07/2025	11/07/2025	10/08/2025	11/08/2025
4		15/08/2025	15/08/2025	14/09/2025	15/09/2025
5		30/09/2025	7/10/2025	7/10/2025	7/10/2025
5	1	7/10/2025	7/10/2025	21/10/2025	21/10/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.583.194.727,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El pasado 8 de noviembre se realizó una reunión con la comunidad que habita en las zonas aledañas al peaje con el fin de socializar el reinicio de las obras de construcción de la nueva estación de peaje. En dicha reunión la comunidad asistente manifestó que no es oportuno ni pertinente iniciar la construcción del peaje debido a que desde el pasado 8 de octubre se mantiene una manifestación social en protesta, según ellos, por el mal estado de la vía y la falta de inversión del INVIAS, motivo por el cual no están permitiendo el recaudo. A la fecha dicha manifestación continua y persiste la posición de la comunidad de no dejar iniciar las obras hasta lograr un acuerdo con el Gobierno Nacional. Teniendo en cuenta la problemática social descrita anteriormente, solicitamos de manera respetuosa la suspensión del contrato de la referencia, por lo menos hasta el 9 de diciembre de 2025, ya que no contamos con las garantías de seguridad para nuestro personal y nuestra maquinaria.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los argumentos presentados por el contratista de obra respecto a la necesidad de suspender temporalmente el contrato, mientras se garantizan las condiciones para el reinicio de los trabajos, esta interventoría procede a otorgar el siguiente aval:

1) Se da AVAL a la solicitud de SUSPENSIÓN No. 06 del contrato de obra, hasta el 9 de diciembre de 2025, con nueva fecha de reanudación el 10 de diciembre de 2025 y nueva fecha de terminacion el 12 de enero de 2026.

2) En concordancia con lo anterior, se solicita que el contrato de interventoría No. 4347 de 2024 sea suspendido en los mismos términos y por el mismo período, garantizando así la coherencia operativa y contractual entre ambos procesos.

NOTAS:

1) Los motivos que originan la presente suspensión y que imposibilitan temporalmente el desarrollo del contrato no son atribuibles a ninguna de las partes contratantes. La suspensión obedece a circunstancias externas relacionadas con una problematica social que afecta el área de ejecución del proyecto, impidiendo el adecuado desarrollo de las actividades constructivas.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al Instituto, para su aprobación, los certificados de modificación de la garantía única y del seguro constituido, en los cuales se refleje la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta, sin que sea necesaria la elaboración ni suscripción de un acta adicional de reanudación.

4. En caso de que las causales de suspensión cesen antes de la fecha de reanudación establecida en esta acta, se deberá diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 "Acta de Reanudación del Contrato de Obra".

5. La suspensión y posterior reanudación del contrato solo se entenderán válidas una vez se haya efectuado la firma del acta correspondiente en la plataforma SECOP por parte del funcionario del INVIAS facultado para ello, conforme a la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de noviembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 10 (Día) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 (Día) de enero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES — Firmado digitalmente por MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES

Nombre: **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista de Obra
Matrícula Profesional No.: 54202131604 NTS

Nombre: **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**
Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Matrícula Profesional No.: 68202-092436 STD

Paola A. Muñoz Bohorquez — Firmado digitalmente por Paola A. Muñoz Bohorquez. DN: OU=GRUPO PROES, CN=Paola A. Muñoz Bohorquez, E=paola.munoz@proescolombia.com. Razón: Soy el autor de este documento. Ubicación: . Fecha: 2025.11.27 15:20:31-05'00'. Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.0

Firma

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHÓRQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.